

IP-115-14-2016

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con veinte minutos del día veintisiete de octubre del año dos mil dieciséis.

La suscrita Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

- I) El día catorce de octubre del presente año, se recibió en las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información por parte de la Ciudadana _____, quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad número: _____, solicitaba lo siguiente: “**1.** ¿Cuáles son los procesos de gestión de la calidad del agua que aplica ANDA?; **2.** ¿Cuántas certificaciones de Gestión de la calidad del agua tiene hasta la fecha ANDA?; **3.** ¿Cuáles son las normativas de calidad del agua que aplica ANDA?; **4.** ¿Cuáles son las certificaciones de Gestión de la calidad del agua con las que cuenta ANDA? Y **5.** ¿Cuáles son las inversiones que se ha realizado con el fin de cumplir criterios sanitarios que debe tener el agua?”
- II) El artículo 70 de LAIP, establece que el o la Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible. En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información número **115-14-2016** a la Unidad administrativa competente.

La Jefatura de la Unidad de Laboratorio Institucional, atendiendo el contenido de la Solicitud de Información ciudadana remitió la siguiente información:

1. En cuanto a los procesos de gestión de la calidad del agua que aplica ANDA, se hace saber que *para el control de calidad del agua, anda cuenta con una red de laboratorios de control de calidad, tres laboratorios de control de calidad y 5 laboratorios de procesos, el laboratorio central que es el laboratorio con la mayor capacidad, está acreditado con la norma internacional nsr iso/iec 1705:2005 “requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración” y como empresa abastecedora de agua debemos cumplir con la norma nso 13.07.02:08 “norma salvadoreña obligatoria.*
2. *En relación a ¿Cuántas certificaciones de Gestión de la calidad del agua tiene hasta la fecha ANDA? El laboratorio central está acreditado desde el 2004, con un alcance de 19 determinaciones analíticas; siendo un laboratorio de referencia nacional para la us-epa.*
3. Atendiendo la pregunta de ¿Cuáles son las normativas de calidad del agua que aplica ANDA? Se informa que para el control de calidad del agua, anda cuenta con una red de laboratorios de control de calidad, tres laboratorios de control de calidad y 5 laboratorios de procesos, el laboratorio central que es el laboratorio con la mayor capacidad, está acreditado con la norma internacional nsr iso/iec 1705:2005 “requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración” y como empresa abastecedora de agua debemos cumplir con la norma nso 13.07.02:08 “norma salvadoreña obligatoria”
4. De acuerdo a la pregunta de ¿Cuáles son las certificaciones de Gestión de la calidad del agua con las que cuenta ANDA? Hago de su conocimiento que el laboratorio central está acreditado desde el 2004, con un alcance de 19 determinaciones analíticas.
5. Finalmente respecto a la pregunta de ¿Cuáles son las inversiones que se ha realizado con el fin de cumplir criterios sanitarios que debe tener el agua? Referente a inversiones el

laboratorio central cuenta con un equipamiento con tecnología de punta, en las diferentes áreas de análisis, el año 2015 re construyo el nuevo laboratorio de la región occidental y actualmente se está realizando una licitación para equipos, reactivos y materiales por el orden de los \$900,000.00, para el fortalecimiento del control de calidad del agua.

Así mismo hago de su conocimiento que el plazo de entrega que la Ley establece son diez días hábiles, que el décimo día se cumple el día viernes veintiocho del presente mes y año, debido a que ANDA contó con un día de asueto remunerado el recién pasado lunes diecisiete de octubre del año en curso, el cual se encuentra debidamente amparado en la cláusula número sesenta y uno del Contrato Colectivo de Trabajo vigente y publicado en el portal de Gobierno Abierto de ANDA en el ítem **OFICINA DE INFORMACIÓN- Información de la OIR** o al siguiente link:

http://publica.gobiernoabierto.gob.sv/institutions/administracion-nacional-de-acueductos-y-alcantarillados/information_standards/informacion-de-la-oir

En donde se desplegará la siguiente imagen:

bierto.gob.sv/institutions/administracion-nacional-de-acueductos-y-alcantarillados/information_standards/informacion-de-la-oir		
Informe de la Unidad de Acceso a la Información Pública ANDA. Rendición de Cuentas 2015-2016.	Informe de la Unidad de Acceso a la Información Pública ANDA. Rendición de Cuentas 2015-2016.	06/10/2016 500 KB 
Instructivo sobre costos de reproducción para el usuario. (Vigente)	Instructivo sobre costos de reproducción para el usuario. (Vigente)	05/10/2016 500 KB 
Guía de usuario y costos de reproducción, UAIP ANDA.	La presente guía tiene como propósito el proporcionar una asesoría que facilite al usuario el trámite de solicitud información pública en la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA).	04/10/2016 3 MB 
Costos de Reproducción	Costos de Reproducción	06/09/2016 600 KB 
DIAS DE ASUETOS Y FESTIVOS. ANDA.2016.	DIAS DE ASUETOS Y FESTIVOS. ANDA.2016	29/02/2016 600 KB 
REGLAMENTO DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.	REGLAMENTO DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.	20/01/2015 200 KB 

Guía de organización de archivos
Resoluciones de Solicitudes
Mecanismos de participación ciudadana y rendición de cuentas

- III) A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse a la solicitante, a través del oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

Con base a las facultades legales previamente señaladas en cumplimiento del artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador y en vista que la solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los Artículos 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, luego de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber realizado el procedimiento de Ley que establece el Artículo 70 de la LAIP, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE: I) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** dentro del plazo establecido por la LAIP, información que fue suministrada por la Jefatura de la Unidad de Laboratorio Institucional, la cual se encuentra relacionada en el romano **II)** del presente informe. **II) ENTREGASELE y NOTIFIQUESE** la presente resolución mediante informe oficial al correo electrónico establecido por la ciudadana en el formulario de solicitud número 115-14-2016, como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.

Licda. Morena Guadalupe Juárez
Oficial de Información Pública